



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para desarrollar la articulación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con la educación media presente en el departamento según los procesos y procedimientos definidos en el manual y para el alistamiento del programa de Articulación del SENA con la Educación Media a implementar en la vigencia del 2023.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional en Administración de empresas o afines, Economía, Ingeniería Industrial, Psicología, Trabajo Social y/o áreas afines, con tarjeta profesional vigente.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Doce(12) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$48.016.044). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Enero de 2023 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.819.850) b) Once pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.199.654) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del centro de formación.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, en el Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, y conforme a la delegación en cabeza de los Subdirectores, deben adelantar diversas actuaciones administrativas y operativas para garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de los proyectos y programas del Centro de Formación así como su correcto funcionamiento como eje central de apoyo a los procesos misionales.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Con el contrato a suscribir se busca dinamizar, optimizar y adelantar de forma eficiente y eficaz las necesidades operativas y administrativas que surgen como consecuencia del desarrollo de las acciones propias del Centro de Formación en cumplimiento de la misión de la Entidad.

El programa Articulación con la Media busca brindar formación técnica laboral de calidad a los estudiantes de los grados 10 y 11 de la Educación media en Colombia, en programas pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local.

La articulación de la educación media con programas técnico-laborales o técnicoprofesionales por ciclos propedéuticos permite que los jóvenes desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo laboral, bien como empleados o como empresarios. Estos ciclos propedéuticos se adelantan a partir del grado 10^o y hasta el grado 11 con el objeto de facilitar la definición del proyecto de vida de los estudiantes.

El SENA en el cumplimiento de sus funciones administrativas de apropiar métodos, medios y estrategias dirigidas a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral, se asocia con las instituciones educativas estatales y privadas, mediante la celebración de convenios para prestar conjuntamente el servicio de formación, generando acciones específicas que le permita a los jóvenes desarrollar las competencias para el trabajo y a la vez procurar su permanencia en el sistema educativo y propiciar la continuidad hacia niveles superiores de educación y formación para el trabajo.



Para llevar a cabo la articulación sincrónica entre los diseños curriculares propuestos por el SENA y la malla curricular de la Instituciones educativas, se hizo necesario formalizar lineamientos y orientaciones para la planeación y ejecución de dichas actividades, las cuales se encuentran definidas en la Resolución 1113 de 2017 del SENA.

Para lograr la sincronización de las instituciones educativas con el Sena, y poder gestionar la vinculación al programa de articulación, se hace necesario contar con un profesional que ayude a la articulación de los servicios de formación para el desarrollo del programa en beneficio de los estudiantes de educación media, cumpliendo así con la misión de apropiar métodos y conocimientos para maximizar la cobertura, pertinencia y calidad de la formación profesional.

En la presente vigencia el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira debe cumplir con la meta de 6542 Técnicos en Articulación con la Media, por lo que es necesario contar con los servicios de una persona que apoye el procedimiento de implementación, seguimiento y evaluación del relacionamiento institucional, administrativo, académico, pedagógico y técnico entre el Centro de Formación y los establecimientos educativos en todas las actividades propias del programa.

De acuerdo con lo anterior se reitera que la necesidad de su tiempo de labor es coherente a las actividades que debe ejecutar durante toda la vigencia para dar continuidad y agilidad al proceso. Así las cosas este tiempo de contratación es coherente a lo advertido la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*.

Fianlmente, con este documento se expresa y reitera la necesidad de este servicio profesional por el tiempo de 11,5 meses en coherencia a lo comunicado 1-2020 del 12 de enero del 2023 por el despacho de secretaria general, evidenciando que el ordenador es coherente ya que define que “ On Base con radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, la Secretaria General del SENA emitió lineamientos sobre la duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA y en el que señaló:

“-El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.



- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

Se expresa que se ha destinado un rubro de inversión materializado en el certificado de disponibilidad presupuestal 223, como se ha definido en la apertura presupuestal en anexo de servicios personales: Rubro Ley SIIF C-3603-1300-14-0-3603025-02, dependencia Acciones Regulares y demás proyectos. Se garantiza entonces los recursos presupuestales para esta contratación.

En cuanto al personal de planta del Centro de Formación, este cuenta con personal técnico y profesional que actualmente se encuentran ejecutando sus funciones en otras dependencias de acuerdo con sus competencias y rol con el que fue vinculado a la Entidad, así las cosas el Centro no cuenta con personal de planta suficiente que pueda ejecutar la necesidad descrita en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar transferencia técnica y pedagógica a los Establecimientos Educativos articulados para que adopten la formación por competencias, proyectos, la normatividad y lineamientos vigentes del SENA.
2. Orientar a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Asesorar a las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos, en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos por el SENA para desarrollar las acciones de formación en programas técnicos.
4. Coordinar y realizar con el instructor la visita técnica a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos.
5. Elaborar el plan operativo anual institucional del programa entre el Centro de Formación con el Establecimiento Articulado, y concertar con el mismo la entrega de información referida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos.
6. Realizar el seguimiento y evaluación del plan operativo institucional conjuntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
7. Efectuar el informe de gestión de cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa.
8. Ejercer acompañamiento al proceso de ejecución de la formación que imparten los instructores de manera presencial como a través de los medios digitales de apoyo a la formación dispuestas por el SENA y usadas por los instructores con base en los elementos establecidos en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012.
9. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira o quien este como Ordenador del Pago designe por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **ALFREDO RIVAS VIVES**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	
		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA - CAAG	31/10/2006	30/12/2006	2	1	X	
SENA - CAAG	17/02/2009	30/11/2009	9	13	X	
SENA - CAAG	27/01/2010	30/12/2010	11		X	
SENA - CAAG	14/02/2011	30/06/2011	4	15	X	
SENA - CAAG	15/07/2011	15/12/2011	6		X	
SENA - CAAG	09/02/2012	30/06/2012	5	21	X	
SENA - CAAG	16/08/2012	16/12/2012	5		X	
SENA - CAAG	29/01/2013	28/11/2013	10		X	
SENA - CAAG	23/01/2014	30/08/2014	7		X	
SENA - CAAG	16/10/2014	14/12/2014	1	28	X	
SENA - CAAG	19/02/2015	13/12/2015	9	25	X	
SENA - CAAG	17/02/2016	30/08/2016	6	13	X	
SENA - CLPE	06/02/2017	31/12/2017	10		X	
SENA - CAAG	01/02/2018	31/07/2018	9		X	
SENA - CAAG	22/01/2019	30/12/2019	11	10	X	
SENA - CAAG	18/01/2020	31/12/2020	11	14	X	
SENA - CAAG	20/01/2021	30/12/2021	11	11		
SENA - CAAG	19/01/2022	31/12/2022	11	12		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			138	133	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad



contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3298158 de 2022	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar las gestiones de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Once (11) meses doce (12) días	\$46.889.341	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.214 9470 de 2021	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once (11) meses doce (12) días	\$45.745.701	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.129 0336 de 2020	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once (11) meses doce (12) días	\$44.413.299	Contratación Directa
00049de 2019	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once (11) meses.	\$41.244.940	Contratación Directa
130 de 2018	GUEMBERT JAIR DAZA BARRERA	Prestar los servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once (11) meses.	\$40.839.700	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta a los veinte (20) días de enero de 2023.

JULIO DEL CASTILLO LOZANO
Subdirector (E) del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira

Proyectó: Alexandra Rada PG01 CAAG 

Vo.Bo: Maria Beatriz Salja Campo - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (E) 